



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°307.- En la ciudad de Montevideo, el diez de setiembre de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, el Esc. Clemente F. Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo y Luis Fernández respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

64/2010.- Petición Dirección Nacional de Loterías y Quinielas (Exp. 77/2010). DICTAMEN: La Comisión entiende que en virtud de tratarse de un caso igual al que dio lugar a la resolución 56/2010 del 4 de marzo de 2010, corresponde aplicar ésta para este caso.
UNANIMIDAD.-

65/2010.- Petición de Olga Lieti de cancelación de inscripción de Registro de Maldonado (Exp. 101/10ón de Registro de Maldonado (Exp. 101/10). DICTAMEN: Entiende la Comisión que es de aplicación lo dispuesto en el literal a) de la Resolución N° 354/2008. En consecuencia, en forma previa a disponer la cancelación de la inscripción solicitada, deberá darse vista a aquellos a pueden verse afectados por dicha modificación. (Herederos de Zulma Esther Rocci Bertello de De Ferrari). **UNANIMIDAD.-**

66/2010.- Consulta de la Esc. Raquel Ivonne Melli
DICTAMEN: La Comisión entiende que no corresponde expedir copia del Convenio suscrito por la Dirección



General con la Asociación de Escribanos del Uruguay, porque para ello se requeriría el consentimiento de ambas partes. Asimismo lo solicitado no encuadra dentro de la competencia de esta Comisión. (Art. 7 Ley 16.871).

UNANIMIDAD.-

Ingresa en Sala el Escribano Carlos Milano del Registro de la Propiedad de Montevideo, Sección Mobiliaria.-

67/2010.- Consulta del Banco de Seguros del Estado.

DICTAMEN: Se adjunta informe del Escribano Carlos Milano, Encargado del Registro de la Propiedad de Montevideo, Sección Mobiliaria.- La Comisión comparte el informe presentado, en cuanto a que podría admitirse la comunicación prevista en el inciso 2° del artículo 24 de la ley 16.871, aún respecto de vehículos no matriculados registralmente.- **UNANIMIDAD.-**

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

